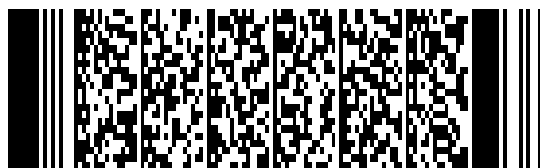


Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Rol N°11210-2019, caratulado “Gaete/Muñoz”, se ordenó con fecha 29 de abril de 2024, notificar por aviso extractado la demanda y su proveído al demandado Constructora Bribel Ltda., RUT 76.834.390-K, representada legalmente por don Efraín Mauricio Muñoz Bórquez, cédula nacional de identidad N°12.111.525-5. En lo principal: María Elisa Peralta Acevedo, abogado, cédula de identidad N° 11.846.226-2 en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, según consta en mandato judicial celebrado ante el Notario Público Suplente Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, con fecha 28 de agosto de 2018, solicitando tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios por incumplimiento de contrato en juicio ordinario de mayo cuantía. En los hechos, se funda en el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entre ellas, retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto, incumplimiento reiterados de las observaciones a las instrucciones impartidas por el ITO, retraso reiterado en la entrega de informes o de desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos que son objeto de la licitación, y quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante. En lo sucesivo, se solicita que la demanda se acoja a tramitación, condenando a la demandada al pago de la suma de \$504.847.080 (quinientos cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ochenta pesos), o el monto que S.S. determine de acuerdo con el mérito de autos, más reajustes e intereses y con expresa condenación en costas. Primer otrosí: Acompaña documentos. Segundo otrosí: Patrocinio y poder. Con fecha 3 de abril de 2019, el Tribunal resuelve: A lo principal, por presentada demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado, al primer otrosí, por acompañada la personería con citación y con el apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, el contrato materia de autos, al segundo otrosí, téngase presente. Con fecha 29 de abril de 2024, el Tribunal resuelve: Al escrito de fecha 18 de abril de 2024: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda y su proveído al demandado, mediante tres publicaciones legales en extracto autorizado por la secretaria subrogante del tribunal, a efectuarse en el diario El Mercurio, sin perjuicio de la que corresponda realizar en el diario oficial. Con fecha 24 de mayo de 2024, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicita eliminar la exigencia de que se notifique la demanda por el Diario El Mercurio, solicitando que la notificación de la demanda se realice mediante la publicación del extracto en el diario electrónico de circulación nacional “Extracto Legal”. Con fecha 30 de mayo de 2024, el Tribunal resuelve: Al escrito de fecha 24/05/2024: Como se pide, efectúese la publicación ordenada a folio 73 en el diario electrónico “Extracto Legal”, sin perjuicio de la que corresponda realizar en el diario oficial.



03471191455

